



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCII

Lunes 25 de abril de 1977

Núm. 49

GOBIERNO CIVIL

Oficina de Información

CIRCULAR NÚM. 31

El Excmo. Sr. Gobernador Civil ha tenido a bien acordar que, a partir del día 26 del actual, comenzará a recibir visitas, previa solicitud de audiencia, en los días y horas que a continuación se indican:

MARTES, JUEVES y VIERNES, desde las once hasta las catorce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de abril de 1977.

1273

CIRCULAR NÚM. 32

Delegación de atribuciones en el Jefe Provincial de Tráfico

De conformidad con lo dispuesto en el 2.º párrafo del artículo 277 del Código de la Circulación, tengo a bien delegar en el Jefe Provincial de Tráfico, las siguientes funciones:

1.ª Imposición de multas por infracciones en materia de tráfico, circulación y transportes por carretera, cuya cuantía venga determinada taxativamente por un precepto legal.

2.ª Acordar los recargos reglamentarios en toda clase de multas.

3.ª Acordar los apremios patrimoniales por impago de multas, tanto de carácter reglado como discrecional.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palencia 22 de abril de 1977.—El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostipo.

1286

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de marzo de 1976 por la que se desarrolla el Real Decreto 2641/1976, de 30 de octubre, sobre reorganización del Departamento en lo que se refiere a la Subsecretaría de la Gobernación. ("Boletín Oficial del Estado" número 93 de 19 de abril de 1977).

Ilustrísimo señor:

Conforme a la disposición final primera del Real Decreto número 2641/1976, de 30 de octubre, por el que se introducen determinadas modificaciones en la estructura orgánica del Ministerio de la Gobernación, procede la delimitación de funciones de los órganos de la Subsecretaría de la Gobernación con nivel de Subdirección General y de Servicio, así como la determinación de las Secciones que habrán de integrarse en ellos.

Con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único. — Conforme al Real Decreto 2641/1976, de 30 de octubre, que introdujo modificaciones en la estructura orgánica del Ministerio de la

Gobernación, el artículo primero de la Orden de 26 de septiembre de 1974 queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 1.º Subsecretaría de la Gobernación.

1. Inspección General de Servicios y Personal.

1.1. Integrarán la Inspección General de Servicios y Personal:

1.1.1. La Inspección de Servicios.

1.1.2. La Sección de Administración de Personal Funcionario de Carrera.

1.1.3. La Sección de Administración de Personal no funcionario.

1.1.4. La Secretaría - Administración de la Junta Rectora de los Patronatos de Viviendas y del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de la Gobernación, con categoría de Sección.

1.2. La Junta de Dirección y Coordinación de Personal e Inspección conservará sus funciones actuales en materias de promoción de personal, régimen interior de los Servicios, disciplina de los funcionarios y determinación y vigilancia de horarios de trabajo.

2. Oficialía Mayor.

2.1. La Oficialía Mayor del Departamento se integrará por los Servicios siguientes:

2.1.1. Coordinación y Asuntos Generales.

2.1.2. Sección Central de Recursos.

2.1.3. Centro de Proceso de Datos.

2.1.4. Servicio Central de Transmisiones.

2.2. El Servicio de Coordinación y Asuntos Generales tendrá como cometido la elaboración, seguimiento y, en su caso, corrección del Plan General de Actuaciones del Departamento, en co-

nexión con los servicios competentes de las Direcciones Generales, dentro de la labor de coordinación y control que corresponde a la Subsecretaría y sin perjuicio de la competencia de la Secretaría General Técnica; organización de actos públicos y protocolo y cancillería de las Ordenes y condecoraciones, preparación y tramitación de cualquier asunto y proyectos de disposiciones generales que sean objeto de deliberación del Consejo de Ministros y de las Comisiones Delegadas del Departamento con otros órganos del Estado; Registro General del Ministerio y, en general, cuantas otras funciones no estén expresamente atribuidas a otras dependencias de la Subsecretaría. Integrarán el Servicio de Coordinación y Asuntos Generales las siguientes Secciones:

2.2.1. Sección de Coordinación y Control.

2.2.2. Sección de Ordenación de Disposiciones.

2.2.3. Sección de Relaciones y Asuntos Generales.

2.3. El Servicio Central de Recursos tramitará y propondrá la resolución de los recursos interpuestos contra resoluciones o acuerdos dictados por cualquier órgano del Ministerio. Actuará directamente cuando se trate de recursos cuya resolución venga atribuida al Ministro o al Subsecretario cuando se trate de que introdujo modificaciones en la es-recurso de reposición, previos al contencioso-administrativo, deducidos contra acuerdos adoptados por las Direcciones generales en virtud de las facultades transferidas por la desconcentración que llevaron a cabo el Decreto 1667/1960, de 7 de septiembre, y el 1826/1961, de 23 de diciembre. En los demás casos, la actuación del Servicio Central de Recursos tendrá lugar a través de sus unidades delegadas, carácter que ostentan todas aquellas que, encuadradas en las diferentes Direcciones Generales y cualquiera que sea su denominación, tramitan y proponen la resolución de los recursos que a los respectivos Centros directivos corresponda decidir.

Para el cumplimiento de su función, el Servicio se articula en ocho Secciones.

2.4. El Centro de Proceso de Datos, cuyas misiones y régimen de funcionamiento se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 16 de noviembre de 1971, y en el que se integrarán las siguientes unidades:

2.4.1. Sección de Análisis y Programación.

2.4.2. Sección de Explotación y Entrada de Datos.

2.5. El Servicio Central de Transmisiones, al que corresponderá la gestión

de los medios de transmisión propios de los servicios generales del Ministerio y su procedimiento de utilización por las dependencias que no posean dichos medios con carácter privativo; la coordinación de las comunicaciones del Departamento para el mejor aprovechamiento de los recursos que las diversas Direcciones Generales emplean, así como el control de los que les sean necesarios a sus fines. Para ello, conforme sea útil a las actuales situaciones, se irán efectuando las conexiones y, en su caso, centralizaciones de gestión y ejecución que requiera la realidad, sobre la base de los principios de seguridad nacional, eficacia y racionalización de medios con el menor costo posible.

Dependerán de este Servicio las siguientes unidades:

2.5.1. Sección Técnica.

2.5.2. Sección Jurídico-Administrativa.

3. Subdirección General de Administración Económica.

3.1. Ejercerá sus funciones a través de los Servicios siguientes:

3.1.1. Administración Financiera.

3.1.2. Régimen Interior.

3.2. El Servicio de Administración Financiera desarrollará las labores de coordinación de los programas económicos del Departamento, su formación, así como las de las propuestas precisas para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de gastos del Ministerio; administración y gestión de créditos destinados a inversiones de los Servicios Generales del Departamento; gestión de tasas y contabilidad.

Dependerán de él:

3.2.1. La Sección de Recursos Económicos.

3.2.2. Sección de Medios Materiales.

3.3. El Servicio de Régimen Interior ejercerá las funciones de administración y gestión de los créditos presupuestarios de los Servicios Generales del Departamento; mantenimiento de instalaciones y permanente actualización del Inventario General del Departamento, así como los transportes oficiales y, en general, la coordinación de aquellos servicios de régimen interior no adscritos específicamente a otra dependencia.

Dependerán de él:

3.3.1. La Sección de Contratación de Servicios y Suministros, cuyo Jefe será el Secretario de la Junta de Compras.

3.3.2. La Sección de Gestión de Servicios Comunes.

3.4. Dependiente directamente del Subdirector general y con categoría de Sección, estará la Habilitación General del Ministerio.

También dependerá del Subdirector

general la Oficina de Supervisión y Conservación."

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid 30 de marzo de 1977.—Martín Villa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

1257

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

En sesión extraordinaria del Pleno de la Diputación, celebrada el día 22 de noviembre de 1976, fueron aprobados los pliegos de condiciones para contratar las obras de "Ensanche y mejora del c/v. de Soto de Cerrato, unión de la CN - 620 y CN - 610".

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, pudiendo presentarse las reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Palencia 19 de abril de 1977.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1247

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO PLIEGO DE CONDICIONES

En la sesión del Pleno de la Diputación, celebrada el día 13 de abril de 1977, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de una autobomba para el Parque de Bomberos de Palencia.

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia", quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, pudiendo presentarse las reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Palencia 21 de abril de 1977.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1261

Diputación Provincial de Palencia**SECRETARIA GENERAL****ANUNCIO PLIEGO DE CONDICIONES**

En la sesión del Pleno de la Diputación, celebrada el día 13 de abril de 1977, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de dos coches, tipo furgonetas, con destino a la Sección de Vías y Obras.

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia", quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, pudiendo presentarse las reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Palencia 21 de abril de 1977.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1261

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Delegación Provincial de Palencia****INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA****AVISO A LOS PESCADORES**

A partir de la fecha de publicación de este anuncio, se encuentra abierto el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el sorteo de permisos en los Cotos de Cangrejos de esta provincia de Palencia, para la campaña de 1977.

Las solicitudes deberán dirigirse por escrito a estas oficinas, pudiendo estar suscritas por un número de pescadores no superior a seis y en ellas se deberá consignar el nombre y dos apellidos, la dirección completa de los interesados y el número, clase y provincia de expedición de sus licencias de pesca; advirtiéndose que cualquier solicitud que no venga debidamente cumplimentada, será anulada.

Cuando se observe que un mismo pescador aparece en dos o más solicitudes, se procederá a la anulación de todas ellas, perdiendo el interesado el derecho a entrar en el sorteo.

Entrarán en sorteo todas las peticiones suscritas recibidas antes de las once horas del último lunes del mes de mayo (día 30), celebrándose aquél públicamente el primer lunes del mes de junio (día 6), en estas oficinas —Panaderas, 14— a las doce de la mañana.

Para este sorteo a cada solicitud le será asignado previamente un número diferente y correlativo, según orden de entrada.

Una vez celebrado el sorteo se comunicará por escrito el orden de relación que correspondió a cada licitante, así como la fecha y hora en que cada interesado podrá llevar a cabo la elección de los cotos que sean de su agrado entre los que vayan quedando disponibles. También se colocará un aviso en el tablón de anuncios indicando los mismos extremos.

El número máximo de permisos que podrán adquirirse por pescador dependerá del total de peticiones recibidas y el número de permisos disponibles; pero en todo caso, y buscando la distribución más equitativa posible, se establece:

- 1.º No se podrá adquirir más de un permiso para el mismo coto.
- 2.º No se podrá elegir más de un permiso para la misma quincena.
- 3.º No se expedirá al mismo pescador más de un permiso para días festivos.

Los pescadores interesados disponen de impresos oficiales de petición en: Jefatura Provincial del ICONA, Panaderas, 14; Sociedad Venatoria Piscícola, Mayor, 26, y Guardas de los Cotos.

NOTAS.—Ante la cada día mayor demanda de puestos de pesca en los Cotos de cangrejo de esta provincia, se estima necesario hacer las siguientes advertencias:

a) Se ha observado en los sorteos de años anteriores que, a pesar de estar prohibido, hay algunos pescadores que se incluyen en más de una solicitud, con los consiguientes trastornos para el control administrativo y lo que es más grave, con un desprecio absoluto hacia los demás aficionados. Se reitera que serán anuladas todas las solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas. En el caso de las duplicadas, se pondrá una relación en el tablón de anuncios, para general conocimiento.

b) Asimismo se ha comprobado que en muchas ocasiones realiza la acción de pescar, persona distinta al titular del permiso, aunque el mismo se encuentre presente. Se advierte que serán denunciadas aquellas personas que calen o levanten redes sin ser titulares de permiso, de acuerdo con el artículo 112-12 del vigente Reglamento de Pesca.

Se toman estas medidas en beneficio de la mayoría de los pescadores, de aquélos que entienden la pesca como un deporte, tratando de corregir con la aplicación rigurosa de las mismas, parte de la picaresca que existe en torno a la pesca del cangrejo.

Por último, recordar a los aficionados

que durante el mes de junio se forman largas colas para proveerse de la licencia de pesca, recomendándoles vayan obteniendo las mismas en los días que quedan de abril y en el mes de mayo, evitando con ello las molestas esperas ante ventanilla.

Palencia 20 de abril de 1977.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

1254

MINISTERIO DE INDUSTRIA**DELEGACION DE PALENCIA****SECCION DE MINAS**

ANUNCIO

ORDEN de 13 de agosto de 1976, por la que se dispone el levantamiento de la suspensión de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, incluidos los combustibles sólidos, y a excepción de los hidrocarburos fluidos, en el área "Zona Aranda de Duero", comprendida en las provincias de Burgos, Soria, Segovia, Palencia y Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en el área "Zona Aranda de Duero", comprendida en las provincias de Burgos, Soria, Segovia, Palencia y Valladolid, en cuyos límites quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, incluidos los combustibles sólidos, y a excepción de los hidrocarburos fluidos, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta área teniendo en cuenta para ello, a efecto de trámite, lo señalado por la disposición transitoria octava de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha resuelto:

Primero. — Levantar la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación, de toda clase de sustancias minerales, incluidos los combustibles sólidos, y a excepción de los hidrocarburos fluidos, dispuesto por resolución de la entonces Dirección General de Minas, de fecha 1 de julio de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de julio), en el área que a continuación se delimita, admitiéndose por tanto, nuevas peticiones con arreglo a la legislación vigente, una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Denominación y delimitación:

"Zona de Aranda de Duero", comprendida en las provincias de Burgos, Soria, Segovia, Palencia y Valladolid, con la siguiente delimitación:

Punto de partida: El de intersección del meridiano 0° 20' Oeste con el paralelo 42° 00' Norte.

Desde este punto, y en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 42° 00' Norte con el meridiano 0° 40' Este.

Desde este punto, y en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 0° 40' Este con el paralelo 41° 30' Norte.

Desde este punto y en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 41° 30' Norte con el meridiano 0° 20' Oeste.

Desde este punto, y en dirección Norte, hasta el punto de partida, cerrando así el perímetro, con una superficie aproximada de 460.000 hectáreas.

Los meridianos citados se refieren al de Madrid y los grados son sexagesimales.

Segundo. — Declarar cancelado el expediente en tramitación promovido sobre el área descrita, procediéndose al archivo de todas las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 13 de agosto de 1976. — P. D. El Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Director General de Minas e Industrias de la Construcción.

Palencia 20 de abril de 1977. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

1272

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga

Don Rafael Sotoca Labrador, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 5.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que al final se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, calle General Mola, número 11, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro del territorio de ésta para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán de-

clarados en rebeldía, continuándose la tramitación del procedimiento de apremio sin nueva citación y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en los respectivos expedientes, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99, apartado 7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y con fechas 6-12-1975 y 6-12-1976, el señor Tesorero de Hacienda ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio dictada en las certificaciones de descu-

bierto, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia y reclamación económico administrativa en el de quince, ante el Tribunal Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

CONCEPTO: URBANA

CONTRIBUYENTES	Domicilio	1.976	1.975
BARRUELO DE SANTULLAN			
Antonio Aguado	Tr. Progreso, 3	131	78
Félix Alonso	Santiago, 17	298	180
Mauricio Alonso Capillas	Corralada, OX 28	12.870	7.727
Paulino Campo Blanco	Número 347, 13	155	94
Hros. Fra. Dapena Gutiérrez	Dos de Mayo, 24	506	304
José Enrique Gutiérrez	Goya, 10	953	448
El mismo	18 de Julio, 11	248	—
Hros. Hermógenes Fernández	Número 346, 15	62	38
Hros. Emil Fernández García	Extramur. C. Mayo, 3	96	58
Victoriano Fernández Puente	Real Revilla OY 19	408	—
Luque Fernández Villegas	Fuente, 4	218	132
Albino Flores Merino	Av. Sor María, 53	308	—
Natividad Fuente Pérez	Número 345, 1	208	124
Miguel Alf. Gandía Macías	Aurora, 24	318	—
Serafín García Amo	Número, 346, 11	92	—
Florentina García Díaz	Baja Río, 63	387	—
La misma	Baja Río, 65	504	—
La misma	Baja Río, 67	393	—
Hros. Manuel García García	Monte, 16	315	188
Pedro García Martín	Alcázar Toledo, 9	1.225	734
Hros. de Primorosa García	Real Revilla, 61	215	130
Manuel García Revilla	Generalis C. M., 8	93	—
El mismo	" " " 12	459	—
El mismo	" " " 18	334	—
El mismo	Tr. Generalísimo, 9	547	—
Julia Gómez	Progreso, 13	285	—
La misma	Fragua, OYO 5	1.020	—
La misma	Fragua, OZO 1	338	—
La misma	Cementerio V. OV 27	400	—
Hros. Vicente Gonzalo	Tr. Generalísimo, 2	52	32
Juana Gutiérrez Barrios	Brañosera, 14	1.040	—
Fernando Gutiérrez Lerones	Av. Sor María, OZ 21	685	—
El mismo	Aurora, 6	96	48
Hermanidad Labadores y G.	Número 330, 29	81	124
Hros. Pablo Iglesias	Progreso, 19	207	98
Hros. José Iglesias González	Fragua, 39	165	—
Adolfo Lavilla Fernández	Número 347, 4	427	—
José López Lorices y Hnsa.	Santiago, 47	1.240	318
Hros. Macario Lozazo Ruiz	Aurora, 9	532	—
Hr. Ángela Llanes Iglesias	Número 281, 7	50	—
El mismo	Número 281, 8	294	—
Mónica Marcos García	La Legión, 14	1.149	164
Petra Martín González	Número 400, 4	272	182
Edesio Merino Ramos	Aurora, 15	303	—
Amor Merino Roldán	Transformador, 13	560	—
José Gregorio Montes	Buenavista, 18	82	—
Hros. G. Moreno Corrales	Paz, 7	300	—

CONTRIBUYENTES	Domicilio	1.976	1.975
BARRUELO DE SANTULLAN			
Hros. Jacoba Nargáñez	Número 408, 6	178	106
Aurelia Olea	Ext. C. Mayo, 2	235	142
José María Pereira López	Número 347, 6	208	124
Hros. Marcelino Pérez	Real Revilla, 20	92	56
T. Pérez Rodríguez y Hnos.	Alta Carretera, 25	109	66
Hros. Julia Puente	Ferrocarril, 17	190	—
Ignacio Revilla	Baja Río, OY 14	6.265	3.760
Leontina Revilla Iglesias	Real Revilla, 67	250	150
Miguel Revuelta Clemente	Iglesia C. Mayor, 15	64	—
Eliquiso Rodrigo García	Tr. Generalísimo, 11	84	—
Josefa Rodríguez García	G. Mola, 38	501	—
Evarista Rodríguez Martínez	Número, 302, 2	170	102
Clemente Rodríguez Vielva	Real Revilla, 47	803	—
Genoveva Rubio Rojo	Brañosera, 18	1.789	1.074
Hros. Benito Ruiz	Real Revilla, 41	237	—
Milagros Ruiz Hna.	Número 403, XO 9	220	132
Delfina Ruiz Cordero	Generalísimo, 4	103	62
Arsenio Ruiz García	O. Redondo, 23	448	—
Ignacio Ruiz Gómez	Alcázar Toledo, 40	437	—
Benicia Ruiz Valle	Real Revilla, 25	203	—
Alberto Santos Llana y Hn.	Italia, 9	428	290
Hros. Bonifacio Seco de Cos.	Zona Alta S, 33	118	70
Hros. Anastasio Serna Abad	Real C. Mayor, 4	260	—
Alejandro Soto Ramón	Número 408, 4	92	—
Josefa Vélez	Número 310, 14	154	92
Elvira Vilda	Generalísimo C.M. 30	400	240
Victoriano Vielva Polanco	Número 303, 3	520	312
Enrique Villegas García	Real Revilla, 59	403	—
José Villegas Merino	Carretera, 32	2.033	1.220

Cervera de Pisuerga, 24 de Febrero de 1977. — El Recaudador, Rafael Sotoca Labrador. 607

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 124 de 1977, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Obdulio Gallardo Calvo, contra resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, de 5 de marzo de 1977, por el que se hacía uso del derecho expropiado, según lo dispuesto en el art. 51 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, extendiendo acta de ocupación de los terrenos afectados por la servidumbre de paso de la línea eléctrica a 30 KV., simple circuito de Osorno (Palencia), a Melgar de Fernamental (Burgos); y contra el de 9 de dicho mes y año, que desestimaba la reposición interpuesta contra el anterior.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y siete. — Manuel de la Cruz Presa.

1269

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado

registrado con el número 122 de 1977, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Isaac Casado Pérez, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de 10 de marzo de 1977, resolviendo que de conformidad con los informes de la Comisión de Urbanismo, Sección 1.ª y Secretaría, desestima la reclamación formulada por el recurrente, en reclamación de 133.763 pesetas, coste de la confección de proyecto y tasas de visado en concepto de daños y perjuicios ocasionados por el acuerdo de la Comisión Permanente, celebrada el 16 de diciembre de 1976, por el que se denegó al solicitante licencia para construir tres viviendas y locales comerciales en la calle de Colón, número 8, de dicha ciudad.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a quince de abril de mil novecientos setenta y siete. — Manuel de la Cruz Presa.

1268

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de esta fecha por el ilustrísimo señor don Juan Bautista Pardo García, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido en los autos de juicio voluntario de testamentaria número 86 de 1977, por fallecimiento de don Julián Tapia Pérez, a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre de doña Anselma Marín Valencia, por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a los herederos desconocidos del fallecido don Jesús Tapia Pérez, para que en el término de quince días se personen en for-

ma en el juicio, bajo apercibimiento de seguir el mismo en su rebeldía, sin volver a citarles.

Palencia a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario judicial, T. de Vega.

1253

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 24 de 1977, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Ibérica de Electrodomésticos, S. A., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 23, contra Pablo Escobar Ochoterena, mayor de edad, casado, comerciante y domiciliado en Palencia, calle Berruguete, número 4, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a dos de marzo de mil novecientos setenta y siete. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Ibérica de Electrodomésticos, S. A., domiciliada en Madrid, calle Paseo de la Castellana, número 23, representada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigida por el Letrado don Antonio Vázquez Martín, y de la otra como demandado don Pablo Escobar Echoterena, mayor de edad, casado, comerciante y domiciliado en Palencia, calle Berruguete, número 4, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Pablo Escobar Ochoterena, mayor de edad, casado, comerciante y domiciliado en Palencia, calle Berruguete, número 4, y con ello completo pago al actor de la cantidad de 139.033,93 pesetas de principal y 928 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercer día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete. — José Redondo Araoz. — El Secretario, Joaquín Loste.

774

CERVERA DE PISUERGA

Don Angel Redondo Araoz, accidental Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para la efectividad de las costas impuestas al penado Francisco Garzón Sánchez, en sumario 30 - 1974, sobre lesiones y en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública y judicial subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes muebles embargados a dicho penado y que luego se describirán, para cuyo remate se ha señalado en la Sala de Audiencias de este Juzgado de instrucción, el día CUATRO DE MAYO PROXIMO, hora de las DOCE DE SU MAÑANA, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que las posturas, por tratarse de tercera subasta, se podrán hacer sin sujeción a tipo y a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de tasación de los bienes.

3.^a Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan y que podrán examinarse en el domicilio del penado en Santibáñez de Ecla

Ciento diecisiete terrazos, valorados en 1.225 pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete.—Angel Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).

1249

Administración Municipal

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales po-

drá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Bustillo de la Vega 21 de abril de 1977.—El Alcalde, José Escudero.

1267

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se haga de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Don Juan 20 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1265

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

- 1.—Impuesto sobre gastos suntuarios.
- 2.—Idem sobre publicidad.
- 3.—Recargo sobre Rend. trabajo personal (profesionales y artistas).
- 4.—Tasas sobre elementos voladizos sobre la vía pública y salientes.
- 5.—Idem por ocupación de terreno público con mesas y sillas.
- 6.—Idem sobre quioscos en la vía pública.
- 7.—Idem sobre portadas, escaparates y letreros.
- 8.—Idem sobre tránsito de animales por vías municipales.
- 9.—Idem sobre licencias de auto-taxis.

10.—Tributos con fines no fiscales de solares sin cercar.

11.—Idem íd. sobre fachadas en mal estado de conservación.

12.—Tasas por extinción incendios, prevención ruinas, construcciones, derrivos y otros análogos.

Exacciones que se modifican

1.—Recargo municipal sobre C.T. rústica y pecuaria.

2.—Idem íd. sobre urbana.

3.—Idem íd. sobre licencia fiscal.

4.—Prestación personal y de transporte.

5.—Tasa por saca de arena y otros materiales.

6.—Idem desagües de canalones.

7.—Idem por apertura calicatas, zanjas y remozón de pavimento.

8.—Idem por ocupación de terrenos uso público con mercancías-escombros.

9.—Idem por entrada de vehículos.

10.—Idem sobre rieles, palomillas, postes y otros.

11.—Idem sobre puestos, barracas, casetas y otros.

12.—Idem sobre industrias callejeras y ambulantes.

13.—Idem sobre rodaje y arrastre.

14.—Idem por documentos que expida y atienda la Administración municipal.

15.—Idem por licencias de apertura de establecimientos.

16.—Idem sobre servicios del cementerio.

17.—Idem sobre alcantarillado.

18.—Idem por servicios recogida de basuras.

19.—Idem sobre servicios en el matadero.

20.—Idem sobre servicios en mercados.

21.—Idem sobre utilización de medios de pesar y medir.

22.—Tributos con fines no fiscales para el servicio de lucha sanitaria contra la rabia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Cervera de Pisuerga 15 de abril de 1977. — El Alcalde (ilegible).

1245

GUARDO

Subasta de maderas

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, previa autorización de ICONA, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO. — Enajenación de 695 pies

de roble, con un volumen de 285 metros cúbicos de madera, apeada y apilada a cargue de camión, en el monte "La Llana", en Intorcisa de la Peña.

TIPO DE LICITACION. — Base de 313.500 pesetas e índice de 391.875. Gastos de corta, pela, arrastre, etc., 106.875 pesetas.

GARANTIA. — Provisional del 3 por 100 del precio base. Definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

FORMA DE PAGO. — En Tesorería-Depositaria de este Ayuntamiento o en cualquiera de las Entidades bancarias de esta villa y a la cuenta de este Ayuntamiento de Guardo.

GASTOS. — Correrán a cargo del adjudicatario los que se deriven de este aprovechamiento, tales como anuncios, tasas, licencias, tec.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Las del pliego general para aprovechamientos en montes a cargo de ICONA, publicado en el "B. O. de la provincia" número 85, de 15-7-75 y en el "B. O. del Estado" número 200, de 21-8-75, así como las condiciones especiales redactadas por ICONA para estos aprovechamientos, publicado en el "B. O. del Estado" de 20-8-75, número 199 y el pliego específico de condiciones para el aprovechamiento de maderas, redactado por dicho Organismo y que obra en este Ayuntamiento.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en Secretaría de Ayuntamiento desde las diez a las catorce horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la aparición del presente anuncio en el "B. O. de la provincia", en sobre debidamente cerrado, que podrá ser lacrado, acompañado del resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 3 por 100 del precio base, o sean, 9.405 pesetas que se exigen como garantía provisional y declaración de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad de las enumeradas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, todo ello debidamente reintegrado. Se ajustará al modelo que se inserta.

APERTURA DE PLICAS. — Se verificará a las trece horas del día siguiente hábil de la expiración del plazo para su presentación.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, con D. N. I. número, expedido en, el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en el de la representación que ostente, que, en caso, acreditará fehacientemente), toma parte en la subasta de maderas convocada por el Ayuntamiento de GUARDO (Palencia) en el "B. Ofi-

cial de la provincia" número de fecha, relativa al aprovechamiento de 695 robles maderables, con un volumen de 285 metros cúbicos, ubicada en el monte "La Llana", de Intorcisa de la Peña y hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas (en letra y número).

b) Que conoce y acepta el pliego de condiciones que rige la subasta.

c) Bajo su personal responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades enumeradas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Está en posesión del Carnet de Responsabilidad Empresarial que exige el artículo 2.º del Decreto de 26-11-54 y la Orden Ministerial de 29-3-56, expedido el

..... a ... de de 1977.

Guardo 19 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1250 y 1259

MANTINOS

Subasta de maderas

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, previa autorización de ICONA, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO. — Enajenación de 630 pies de roble, con un volumen de 254 metros cúbicos de madera, apeada y apilada a cargue de camión, en el monte "Flecha y Majada de San Juan", de la propiedad de este Ayuntamiento, número 266 de los del Catálogo de U. P.

TIPO DE LICITACION. — Base de 279.400 pesetas e índice de 349.250. Gastos de corta, pela, arrastre etc., 95.250 pesetas.

GARANTIA. — Provisional del 3 por 100 del precio base. Definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

FORMA DE PAGO. — Dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de adjudicación definitiva, en Tesorería-Depositaria de este Ayuntamiento o en cualquiera de los Bancos Bilbao o Central, radicados en Guardo (Palencia) y cuenta corriente de este Ayuntamiento.

GASTOS. — Correrán a cargo del adjudicatario los que se deriven de este aprovechamiento, tales como anuncios, tasas, licencias, tec.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Las del pliego general para aprovechamientos en montes a cargo de ICONA, publi-

cado en el "B. O. de la provincia" número 85, de 15-7-75 y en el "B. O. del Estado" número 200, de 21-8-75, así como las condiciones especiales redactadas por ICONA para estos aprovechamientos, publicado en el "B. O. del Estado" de 20-8-75, número 199 y el pliego específico de condiciones para el aprovechamiento de maderas, redactado por dicho Organismo y que obra en este Ayuntamiento.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en Secretaría de Ayuntamiento desde las diez a las catorce horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la aparición del presente anuncio en el "B. O. de la provincia", en sobre debidamente cerrado, que podrá ser lacrado, acompañado del resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 3 por 100 del precio base, o sean, 8.382 pesetas que se exigen como garantía provisional y declaración de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad de las enumeradas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, todo ello debidamente reintegrado. Se ajustará al modelo que se inserta.

APERTURA DE PLICAS. — Se verificará a las quince treinta horas del día siguiente hábil de la expiración del plazo para su presentación.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, con D. N. I. número, expedido en, el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en el de la representación que ostente, que, en caso, acreditará fehacientemente), toma parte en la subasta de maderas convocada por el Ayuntamiento de MANTINOS (Palencia) en el "Boletín Oficial de la provincia", número, de fecha, relativa al aprovechamiento de 630 robles maderables, con un volumen de 254 metros cúbicos, ubicada en el monte "Flecha y Majada de San Juan", número 266 de los del Catálogo de U. P., propiedad de este Ayuntamiento y hace constar:

- Que conoce y acepta el condicional que rige el aprovechamiento.
- Que, con sujeción al mismo, ofrece el precio de pesetas (en letra y número).
- Bajo su personal responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades enumeradas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- Está en posesión del Carnet de Responsabilidad Empresarial que exige el artículo 2.º del Decreto de 26-11-54

y la Orden Ministerial de 29-3-56, expedido el

..... a ... de de 1977.

Mantinos 19 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1251 y 1260

MANTINOS

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Mantinos 20 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1266

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villalba de Guardo 20 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1264

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

Aprobado que ha sido el pliego de condiciones que ha de regir el aprovechamiento forestal de 610 pies de roble, con un volumen de 128 metros cúbicos de madera, en el monte "Páramo del otro lado", número 328 de Catálogo de los de U. P., perteneciente a este Ayuntamiento de Villalba de Guardo y correspondiente al año forestal actual 1977.

Lo que se hace público por término de ocho días, en cumplimiento y a los

efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villalba de Guardo 21 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1263

VILLAPROVEDO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Impuesto municipal sobre Cotos de caza.

Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaprovedo 18 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1255

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1977

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1977, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Valle de Cerrato

1262